



MOCIÓN

MODIFICA LA LEY DE BASES GENERALES DE EDUCACIÓN A FIN DE INCORPORAR EN LA MALLA CURRICULAR DE ALUMNOS (AS) DE ENSEÑANZA MEDIA LA ASIGNATURA DE EDUCACIÓN CÍVICA

Antecedentes:

1. A lo largo de los años, la educación cívica como asignatura ha sufrido diversas modificaciones. Así, de acuerdo a un informe del Ministerio de Educación del año 2004¹ se distinguen cuatro hitos históricos de la Educación Cívica durante el siglo XX, que permiten apreciar marchas y contramarchas en la forma de concebir la educación cívica en el curriculum escolar:

1º hito: 1912: Se establece “Educación Cívica” como asignatura independiente.

2º hito: 1967: Es subsumida en la asignatura “Ciencias Sociales”.

3º hito: 1980: Se reincorpora como “Educación Cívica y Economía”, y en 1984, se reinstala como asignatura propia “Educación Cívica”.

4º hito: 1997: Desaparece la “Educación Cívica” como asignatura independiente y se define como objetivo transversal al curriculum escolar².

2. Así entonces, a fines del siglo XIX y principios del XX, los programas de estudio reforzaban las nociones de ciudadanía, memoria e identidad, estableciendo los deberes y derechos de diversos sujetos. Así, en el ramo de Historia se enseñaba cómo se formó el Estado, el desarrollo de las instituciones, el trabajo realizado por la libertad, el desarrollo y la estabilidad de la patria, temas que se relacionaban con los contenidos de la Educación Cívica³.

3. Actualmente, la educación cívica no se encuentra dentro de las mallas curriculares para los y las alumnas de enseñanza media, sin embargo, la propia Ley General de Educación, N° 20.370, en su artículo 22 dispone: *“La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y*

¹ Informe del Ministerio de Educación, año 2004, disponible el siguiente link: <https://es.scribd.com/doc/37270503/Tercer-Libro-Formacion-Ciudadana-en-el-Curriculum-de-la-Reforma>

² Información disponible en el siguiente link: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=32251&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

³ Información disponible en el siguiente link: <https://www.museodelaeducacion.gob.cl/648/w3-article-25822.html?noredirect=1>



físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país".

4. En esa línea, la educación es sin duda alguna la mejor y más valiosa herramienta para el desarrollo como personas y ciudadanos, ya que constituye la adecuada y mejor forma de informar y educar sobre los deberes y derechos que emanan de cualquier ciudadano o ciudadana.
5. En consecuencia, un mejor y mayor conocimiento, es otorgar los cimientos que permitan a los y las jóvenes una mayor participación cívica, con decisiones informadas, ya sabiendo y sopesando la importancia que tiene la toma de dichas decisiones políticas en nuestras vidas y en cómo la representación popular debe ser una proyección de la propia visión de las personas.
6. La falta de interés, de información y de participación de los jóvenes, pese a existir el registro automático al cumplir la mayoría de edad, sumado al voto voluntario hace que finalmente exista una mayor abstención al momento de ejercer el deber cívico de votar en las elecciones de representantes para cargos de elección popular.
7. Finalmente, incorporar una asignatura de educación cívica para alumnos y alumnas de enseñanza media, es parte de entregar una educación completa, de proporcionar todas las herramientas para preparar personas que puedan entender la responsabilidad e importancia que tienen.

Por lo anteriormente expuesto, es que venimos en solicitar lo siguiente:



PROYECTO DE LEY

Modifíquese el artículo 31 de la ley 20.370, incorporando un nuevo inciso final:

“Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, se deberá incluir en la malla curricular de enseñanza media, una asignatura de educación cívica, cuya finalidad es informar y educar sobre los derechos y deberes de los ciudadanos, constitución del Estado, los poderes del Estado y participación cívica.

En dicho sentido, la educación impartida no podrá contener en ningún caso tendencia o ideología política alguna.

Un reglamento dictado por la autoridad competente determinará el detalle del contenido de la asignatura y los aspectos que no regule esta ley en la materia en específico”.



**JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONIDAS ROMERO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS LONGTON H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS PARDO S.

